

INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRASPLANTE

DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS

RESOLUCIÓN No. 004-INDOT-2013

Dra. Diana Almeida Ubidia

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** Mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Que,** El 13 de julio de 2012, se publicó el Registro Oficial 745 el Decreto Ejecutivo 1205 de fecha 26 de junio de 2012 por medio del cual se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, el mismo que en su Art. 2 crea el Instituto Nacional de Donación de Órganos, Tejidos y Células "INDOT" como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.
- Que,** en los artículos 9 y 77, letras a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado se establece que las máximas autoridades y titulares de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, así como de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias expedidas por la Contraloría General del Estado; y, dictar los correspondientes reglamentos para el eficiente y económico funcionamiento de las instituciones;
- Que,** el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente, y la disposición general primera de este mismo código dispone que cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas;
- Que,** la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 039 CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre del 2009, publicó las normas

(Handwritten mark)

de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo No. 086, de 09 de abril del 2012, en el numeral 8 Fondos de Reposición, el 8.1 norma el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica ; las Entidades Operativas Desconcentradas obligatoriamente aperturarán el Fondo Fijo de caja Chica Institucional en las Unidades Administrativas sin presupuesto bajo su dependencia, para lo cual se regirán en lo establecido en el Instructivo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 77 letras a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Contrataría General del Estado, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir el Reglamento para la Administración del FONDO FIJO DE CAJA CHICA que estarán destinados única y exclusivamente a los gastos que demanden los operativos de procuración de órganos, tejidos y células del Instituto Nacional de Donación y Trasplantes.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS (INDOT) PARA LOS OPERATIVOS DE PROCURACION DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS.

El Fondo Fijo de Caja Chica tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

El Fondo de Caja Chica para procuraciones será asignado bajo la responsabilidad de quien delegue la Máxima Autoridad Institucional, en cada una de las Áreas Técnicas Médicas de las regionales del INDOT.

1. APLICACIÓN DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA

El o la delegada podrán realizar pagos por gastos específicos considerados de excepción, que no siguen el proceso normal de adquisiciones y que permite un rápido eficiente manejo administrativo para el normal desarrollo de las actividades relacionadas exclusivamente con los operativos de procuración de órganos, tejidos y células, que estén plenamente justificados y que no superen los techos establecidos para el Fondo de Caja Chica asignado.

2. DE LA APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA PROCURACIONES DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS. La apertura de estos fondos serán autorizados por la Máxima Autoridad Institucional con una asignación de 200,00 dólares en cada una de las regionales del INDOT, quien emitirá Memorando de Autorización de Apertura del Fondo indicando los nombres de los responsables del manejo y será remitido a la Dirección Administrativa Financiera .

3. DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA PROCURACIONES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CELULAS. El servidor o servidora responsable de la administración de este fondo deberá presentar obligatoriamente a la Dirección Administrativa-Financiera el formulario o solicitud de reposición del Fondo Fijo de Caja Chica al que se adjuntará un Informe dónde estarán plenamente justificados los gastos realizados en operativos de procuraciones de órganos, tejidos y células debidamente revisado por el Responsable de la Dirección de Logística y Provisión y autorizado por la Máxima Autoridad Institucional, además adjuntará las facturas, recibos, notas de venta, comprobantes y demás documentos que prueben el gasto.

4. DE LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN EL GASTO

Las facturas, notas de venta, especies valoradas y otros comprobantes autorizados por el SRI, probatorios del gasto que se adjunten a la "Solicitud de Reposición del Fondo Fijo de Caja Chica" deberán corresponder al valor por el cual se está declarando, los valores utilizados mediante procedimientos contrarios a esta disposición, no serán objeto de reposición, siendo su reintegro de responsabilidad del servidor o servidora encargado o encargada de la administración del fondo.

Se considerará como válida una factura cuando:

1. Sea numerada.
2. Lleve impreso el No. de RUC
3. Cuente con la Autorización del SRI
4. No presente borrones ni enmendaduras.
5. El monto deberá ser legible.
6. No se considerará válida una factura que pertenezca a otro período;

En los casos de gastos excepcionales donde el proveedor no disponga de factura o nota de venta presentarán el formulario AF-2, siempre que el gasto no supere 20 dólares.

5. DE LOS FORMULARIOS A UTILIZARSE.- Para efectos de reposición del fondo y justificación del gasto, los responsables emplearán el formulario "solicitud de reposición del fondo Fijo Caja Chica", en el que se detallará el uso dado al fondo en el período que se liquida, adjuntando para el efecto los documentos probatorios del gasto y solicitarán reposición cada vez que se consuma el 60% del fondo.

6. DE LA PROHIBICION DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO .-

Los pagos que se realicen con este fondo no serán utilizables para la adquisición de bienes de larga duración que por su naturaleza constituyen activos fijos tales como: escritorios, máquinas y equipo de oficina, cafeteras, ventiladores, etc. y lo contemplado en el numeral 8.1.4 del Acuerdo 086 del 09 de abril del 2012 emitido por el Ministerio de Finanzas.

7. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.- La custodia y manejo de los fondos es de responsabilidad única y exclusiva de los servidores y servidoras designados o designadas para el efecto, debiendo responder personal y pecuniariamente por la cantidad a ellos entregada, y estarán sujetos a las sanciones contempladas en la norma.

Estas personas deberán ser independientes de las unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería u otros que manejen fondos, siempre y cuando las funciones que realicen no sean

incompatibles con dichas actividades, estando obligados a acatar lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 2.- Encárguese de la aplicación de la presente Resolución a las Direcciones: Administrativa-Financiera, Asesoría Legal y de Logística y Provisión.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 21 días del mes de Febrero del 2013.



Dra. Diana Almeida Ubidia
DIRECTORA EJECUTIVA INDOT

DAU/VRL 